Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: EDITH MILENA ÁNGULO MUETE
CAUSANTE: HUGO FERRO BELTRÁN
RADICADO: 2016-00198

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de febrero de 2.018. Al despacho la presente demanda informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (02) de marzo de dos mil dieciocho (2.018)

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora, visto a folios 6 y 7, se dispone decretar el **EMBARGO** de los siguientes bienes de propiedad del causante HUGO FERRO BELTRÁN:

- Sobre el vehículo NISSAN de placas BGP 305. **Ofíciese** en tal sentido a la Secretaría de Tránsito y Transportes de la ciudad de Bogotá D.C.

- Sobre el vehículo Tracto Camión de placas SUB 112. **Ofíciese** en tal sentido a la Secretaría de Tránsito y Transportes de la ciudad de Mosquera – Cundinamarca.

- Sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 230-29671. **Ofíciese** en tal sentido a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio – Meta.

- Sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-143956. **Ofíciese** en tal sentido a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga – Santander.

- Sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 230-124530. **Ofíciese** en tal sentido a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio – Meta.

- Sobre las acciones que poseía el causante HUGO BELTRÁN FIERRO a la fecha de su fallecimiento (26 de abril del 2006). **Ofíciese** en tal sentido a la Cooperativa Santandereana de Transportes Ltda. –COPETRAN, en la ciudad de Bucaramanga – Santander.

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: EDITH MILENA ÁNGULO MUETE
CAUSANTE: HUGO FERRO BELTRÁN
RADICADO: 2016-00198

Líbrese los respectivos oficios, previniendo a la parte actora para que diligencie los mismos. Una vez realizados los embargos, se decidirá sobre los secuestros solicitados por el apoderado judicial.

N O T I F Í Q U E S E,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 15 del 05 MAR 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria